RADICACION No. 00174 – 2021.
PROCESO: VERBAL – RESOLUCION – REVISION DE CONTRATO DE ARRIENDO
DEMANDANTE: SOCIEDAD LAETITIA S.A.S.
DEMANDADO: SOCIEDAD SALES INMOBILIARIA S.A. y LA SOCIEDAD INMUEBLES JGA S.A.S.
ASUNTO: INADMITE DEMANDA

Señora juez: doy cuenta a usted con el presente negocio, informándole que ha correspondido del reparto, paso a su despacho para proveer.

Barranquilla, julio 22 del año 2021.

La Secretaria,

YELITZA LOPEZ ESPINOSA

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, julio veintitrés (23) del año dos mil veintiuno (2021).-

Visto el informe secretarial y revisada la presente demanda VERBAL – RESOLUCION – REVISION DE CONTRATRO DE ARRIENDO, promovida por el Dr. JESUS DAVID POLANCO BUSTILLO, correo electrónico jpolanco@polancoydesilvestri.com.co, , como apoderado judicial de la SOCIEDAD LAETITIA S.A.S. contra SALES INMOBILIARIA S.A. y INMUEBLES JGA S.A.S., la cual ha correspondido por reparto, se advierte lo siguiente:

1.- No hay constancia del envió por medio electrónico a los correos electrónicos de la demanda y sus anexos, a las demandadas antes citadas, tal como lo establece el Decreto 806 de junio 4 de 2020, en su Art. 6.

Por lo anteriormente, este despacho,

R E S U E L V E :

1.- Manténgase la presente demanda en secretaria por el termino de cinco (5) días, a fin de que la parte demandante, haga lo ordenado, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,

NEVIS GOMEZ CASSERES HOYOS

APV.